COPIA AMARILLA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

020

12500/SIM 1761059747
Bogotá D.C.,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-002815-0101
Fecha: 2018-01-03 17:20:38
Enviar a: ANONIMO - PUBLICACION EN CART
No. Folios: 2

Señor (a):
ANÓNIMO
Peticionario(a) no suministra los datos de ubicación
Para Publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Asunto: Anexo Denuncia PRD SIM No. 1761059747 (Para consultas cite este número)

Respetado (a) Señor (a),

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud mediante comunicación telefónica, de fecha 29 de Diciembre de 2017, en la que reporta que la niña M.C. Rojas actualmente residen en la Vereda Bajaca perteneciente al departamento de Cundinamarca. Al respecto, le comunicamos que ésta se registró como un anexo a la petición del asunto y será remitida a la ***Comisaría de Familia de San Martín.***

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.6.2.4.8 de la Guía de PQRDS del ICBF, adoptada mediante Resolución 3962 de 2016[1].

Si requiere información sobre trámites en curso, orientación relacionada con oferta institucional, obtener asesoría en crisis o en Derecho en Familia, y/o quejas sobre la prestación de los servicios, lo podrá realizar las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención: línea gratuita 01-8000-91-8080, página web www.icbf.gov.co, opción *Solicitudes PQRDS*, *Chat ICBF*, *Videollamada* o *Llamada en Línea*.

Recuerde que si desea presentar una denuncia sobre vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la línea 141 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Servicios y Atención

Anexo: 1 Folio
Elaboró: Lady Ayala
Revisó: Liliana Pérez

[1] 4.6.2.4.8 Anexo:*" Se refiere a la complementación o modificación de la información inicial otorgada por los ciudadanos, la cual implica nuevamente la revisión de la petición por parte de quien la tiene por competencia para que se encargue de los asuntos reportados (...)"*

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 04 días del mes de Enero de 2018, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy 11.01.2018 siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

020

12500 / 1761059747
Bogotá D.C.,

Señores:
COMISARÍA DE FAMILIA DE SAN MARTÍN
Carrera 5 No. 16 - 25 Barrio 11 de noviembre
San Martin – Meta

Asunto: Anexo Denuncia PRD SIM No. 1761059747

Respetuoso saludo.

De manera atenta nos permitimos remitir el anexo presentado por de manera **ANÓNIMA**, para que se sirva dar trámite a su solicitud, toda vez que es allí donde cursa este proceso.

Es de aclarar que las Comisarías de Familia, si bien están contempladas y reguladas en los Artículos 83 al 86 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), estas "son entidades distritales, municipales e intermunicipales de carácter administrativo que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar", pero que estructuralmente no dependen de ICBF, ya que su creación, composición y organización corresponde a los Concejos Municipales.

En razón a lo anterior realizamos la presente remisión, dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de Junio de 2015 por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Servicios y Atención

Anexo: 2 Folios
Elaboró: Lady Ayala
Revisó: Liliana Pérez

Artículo 21. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 04 días del mes de Enero de 2018, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy 11.01.2018 siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional